

Informe leído
con su redacción
alterna en sesión de
fecha 3/5/2021. P.F.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS REFERENTE A LA RESOLUCIÓN QUE RECOMIENDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, INSTRUIR AL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA, VÍA EL DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA (FONVIVIENDA), PARA LA INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS "FAMILIA FELIZ" DE LAS FAMILIAS QUE CALIFIQUEN Y DE ESTADO VULNERABLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS. PRESENTADA POR EL SENADOR FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA.

EXPEDIENTE NO. 00504-2021-PLO-SE

INTRODUCCIÓN

El objeto de la referida resolución es recomendar al Excelentísimo Señor Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, instruir al Ministro de la Presidencia, vía el Director del Fondo Nacional de la Vivienda (FONVIVIENDA), para que dé prioridad en el Plan Nacional de Vivienda "Familia Feliz", a las familias que califiquen y en estado vulnerable de los municipios de la provincia San Pedro de Macorís, debido a que en esa provincia y sus municipios, por ser pueblos costeros y estar en la trayectoria de los fenómenos atmosféricos, sus habitantes viven en estado constante de vulnerabilidad.

La Constitución en su artículo 51, numeral 2), sobre Derecho de Propiedad, establece que: "El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad, en especial a la propiedad inmobiliaria titulada". En tal sentido, dentro de las políticas públicas el Estado dominicano, está llevar bienestar y dignidad al núcleo familiar. En función de esto, se ha anunciado el programa de construcción de viviendas "Familia Feliz", destacando que la estrategia de este plan se articula en tres ejes: renovación urbana mediante financiación pública y privada, facilidades de crédito a las familias dominicanas para el acceso a su primera vivienda y asesoramiento y seguimiento para la compra.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

El Plan Nacional de Vivienda Feliz está enfocado a las familias vulnerables, de ingresos restringidos y desplazados por causa de los desastres naturales, calamidades públicas o emergencias, en los municipios San Pedro de Macorís, Juan Dolio-Guayacanes, Ramón Santana y Los Llanos, de la citada provincia, debido a la vulnerabilidad de los territorios costeros frente a estos fenómenos atmosféricos.

MECANISMOS DE CONSULTA

Conforme a lo establecido en el artículo 298 del Reglamento del Senado, para el análisis de esta resolución, la Comisión utilizó los siguientes mecanismos de consulta

- Reunión celebrada el miércoles 21 de abril del presente año, en la cual se analizó el objeto, alcance y contenido de la citada iniciativa legislativa.
- Revisión del informe técnico de la Dirección Técnica de Revisión Legislativa y de los asesores técnicos de la Comisión, el cual arrojó la elaboración de una redacción alterna para adecuarlo a las técnicas legislativas, el cual fue acogido en su totalidad por el Pleno de la Comisión.

CONCLUSIÓN

La Comisión, luego del análisis de esta iniciativa legislativa y tomando en cuenta las recomendaciones del equipo técnico y los asesores, **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, presentando una redacción alterna anexa, que sustituye en todas sus partes al expediente marcado con el **No. 00504** y es parte integral del presente informe.

La Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial la inclusión del presente informe con su redacción alterna en la Orden del Día de la próxima Sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

POR LA COMISIÓN:


ANTONIO M. TAVERAS GUZMÁN
Presidente


ARIS YVÁN LORENZO SUERO
Vicepresidente

SANTIAGO JOSÉ ZORRILLA
Secretario


CRISTÓBAL V. CASTILLO LIRIANO
Miembro

JOSÉ M. DEL CASTILLO SAVIÑÓN
Miembro


PEDRO MANUEL CATRAIN BONILLA
Miembro


DIONIS SÁNCHEZ CARRASCO
Miembro

FARIDE VIRGINIA RAFUL SORIANO
Miembro


FÉLIX RAMÓN BAUTISTA R.
Miembro

RCN/eg
Dirección de Coordinación de Comisiones
3 de mayo de 2021



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección de Coordinación de Comisiones

REDACCIÓN ALTERNA QUE SUSTITUYE EN TODAS SUS PARTES AL EXPEDIENTE NO. 00504, SOBRE LA RESOLUCIÓN QUE RECOMIENDA AL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUIS RODOLFO ABINADER CORONA, QUE DISPONGA LA INCLUSIÓN PRIORITARIA EN EL PLAN NACIONAL DE VIVIENDAS "FAMILIA FELIZ", DE LAS FAMILIAS EN ESTADO VULNERABLE DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA SAN PEDRO DE MACORÍS. PRESENTADA POR EL SENADOR FRANKLIN YSAÍAS PEÑA VILLALONA.



SENADO REPÚBLICA DOMINICANA
EXPEDIENTE TRABAJADO POR
EL DEPARTAMENTO DE COMISIONES



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Viviendas "Familia Feliz", de las familias en estado vulnerable de los municipios de la provincia San Pedro de Macorís.

Considerando primero: Que la Constitución de la República, en su artículo 59 establece: "Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda", por lo que es deber del Estado construir las obras necesarias para el bienestar y el desarrollo sostenible de los ciudadanos, así como la de garantizar que estos vivan y se desarrollen en un ambiente propicio y digno, esencialmente en beneficio de sectores marginados de la sociedad;

Considerando segundo: Que el Estado dominicano está en la obligación de garantizar el acceso a las viviendas de las personas, por lo que dentro de las políticas públicas del gobierno ha anunciado el programa de construcción de viviendas "Familia Feliz", articulando la estrategia del Plan Nacional de Vivienda en tres ejes: renovación urbana mediante financiación pública y privada, facilidades de crédito a las familias dominicanas para el acceso a su primera vivienda y asesoramiento y seguimiento para la compra;

Considerando tercero: Que el Gobierno dominicano ha enfatizado que uno de los ejes del Plan Nacional de Vivienda "Familia Feliz" está enfocado netamente a familias vulnerables, de ingresos restringidos y en situación de desplazamiento por desastres naturales, calamidades públicas o emergencia; explicando, además, que su objetivo esencial es alcanzar que las familias del país cuenten con la posibilidad real de acceder a una casa, la que constituye el elemento más importante de todo patrimonio y la seguridad familiar;





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

Considerando cuarto: Que numerosas familias de los municipios San Pedro de Macorís, Juan Dolio-Guayacanes, Consuelo, Quisqueya, Ramón Santana y Los Llanos, de la provincia San Pedro de Macorís, con una economía limitada, pero laboriosas, han quedado sin un techo, debido a las inundaciones y deslizamientos de tierra provocados por lluvias que les han destruido sus viviendas, así como por caída de árboles y por otras circunstancias relacionadas con los fenómenos atmosféricos;

Considerando quinto: Que la provincia San Pedro de Macorís, al ser una provincia costera y por estar enclavada en la trayectoria que siguen los fenómenos atmosféricos cuenta con amplios sectores con familias en estado vulnerable, principalmente afectadas por las crecidas de los ríos y la cercanía al Mar Caribe;

Considerando sexto: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, tomar las decisiones de lugar destinadas a impulsar el bienestar de la ciudadanía, principalmente en lo relativo al acceso a viviendas dignas, a la propiedad, impulsando la seguridad familiar y la estabilidad económica y social.

Vista: La Constitución de la Republica;

Vista: La Ley núm. 5892, del 10 de mayo de 1962, que crea el Instituto Nacional de la Vivienda;

Vista: La Ley núm. 6232, del 25 de febrero de 1963, que establece un proceso de planificación urbana e introduce modificaciones orgánicas a las instituciones municipales;

Vista: La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, Ley de Planificación e Inversión Pública;

Vista: La Ley núm. 176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;

Visto: El Reglamento del Senado de la República.

Redacción alterna que sustituye en todas sus partes al expediente marcada con el No. 00504





SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE COMISIONES

RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que disponga la inclusión prioritaria en el Plan Nacional de Vivienda "Familia Feliz", de las familias en estado vulnerable de los municipios de la provincia San Pedro de Macorís, impulsando así el acceso a viviendas dignas y la seguridad familiar.

Segundo: Comunicar que la presente resolución sea remitida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, al ministro de la Presidencia y al director del Fondo Nacional de la Vivienda.

